



Sesión Extraordinaria No. 1SE/SSCDMX/2023

**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

En la Ciudad de México, siendo las doce horas del día veintisiete de abril del año dos mil veintitrés, conforme a lo dispuesto en los artículos 1, 2, 6, fracción VI, 24, fracción III, 88, 89, párrafos tercero y cuarto, 90 y 93, fracción X, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y, 1, 2, 3, fracción V y 75, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se reunieron de manera presencial las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México que a continuación se mencionan:-----

Dr. José Alejandro Avalos Bracho, Director General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias, Presidente del Comité de Transparencia; la Mtra. Rosa Icela Hurtado Gallegos, Directora Jurídica y Normativa, Integrante y Secretaria Técnica; Mtra. Emma Luz López Juárez, Directora General de Administración y Finanzas, Integrante; Lic. María Claudia Lugo Herrera, Subdirectora de la Unidad de Transparencia y Control de Gestión Documental, Integrante; el Lic. Fernando Villarreal Sánchez, Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud de la Ciudad De México, Integrante; el Mtro. Luis Manuel Núñez Núñez, Enlace Técnico y Operativo en la Secretaría Particular de la C. Secretaria de Salud de la Ciudad de México, Suplente; y la Dra. Ilian Blanco García, Directora de Coordinación y Desarrollo Sectorial, Suplente.-----

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.-Registro de asistencia, declaración de quórum legal y apertura de la sesión.-----
- 2.-Aprobación del asunto que integra el Orden del Día.-----
- 3.-Casos por autorizar.-----

**3.1.-**Mediante oficio número SSCDMX/DJN/JUDCPL/2340/2023, la Mtra. Rosa Icela Hurtado Gallegos, Directora Jurídica y Normativa, somete a consideración del Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, las versiones públicas, respecto de los instrumentos jurídicos intitulados "Convenio de Atención Médica, Hospitalaria y de Rehabilitación", de fecha 15 de agosto de 2008 y, el "Addendum de dicho Convenio", celebrado el 19 de diciembre de 2017, a efecto de clasificar la información en la modalidad de **CONFIDENCIAL**, y en cumplimiento a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **090163323002341**; conforme a lo dispuesto en los artículos 6, fracción XLIII, 27, 176, fracción I, 177 y 180, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3, fracciones IX, XXVIII, XXIX, XXXIV y XXXVI, 4, 9, 10, 16, 25, 26, 37, 41, 46, 49, 50 y demás relativos y aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y los apartados Segundo, fracciones XVI, XVII y XVIII, Séptimo, fracción I, Noveno y Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.-----



3.2.-De conformidad con lo establecido en el artículo 93, fracción X, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, definir la actuación de la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado con la nueva integración de este Órgano Colegiado, a fin de asegurar su correcto funcionamiento, así como conocer si existen asuntos pendientes que deban retomarse, ya que esa Unidad Administrativa cuenta con la información y herramientas necesarias para dar atención a los asuntos relacionados en materia de Transparencia.

4.-Cierre de la sesión.

**DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA**

1.-Registro de asistencia, declaración de quórum legal y apertura de la sesión.

El Dr. José Alejandro Avalos Bracho, quien preside el Órgano Colegiado, dio la bienvenida a todos y todas las integrantes del Órgano Colegiado, agradeciendo por su asistencia a la Primera Sesión Extraordinaria 2023, siendo la primera reunión con la nueva conformación del equipo de trabajo desde enero a la fecha, informando que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), quedó formalmente notificado de las modificaciones en la integración de la Presidencia y la Secretaría Técnica; asimismo precisó que era un honor colaborar desde la Presidencia del Órgano Colegiado, asegurando la aplicación y ejecución de la normatividad en la materia.

Una vez mencionado lo anterior, el Presidente del Comité de Transparencia, solicitó a la Mtra. Rosa Icela Hurtado Gallegos, en su calidad de Secretaria Técnica, tomar lista de asistencia y en su caso declarar el quórum legal.

En este acto, la Mtra. Rosa Icela Hurtado Gallegos, dio la bienvenida a todas las personas presentes y realizó el pase de lista e informó que había quórum legal para iniciar la sesión y se procedió a dar apertura a la misma, así como a la aprobación de los asuntos que integran el orden del día.

2.-El Dr. Avalos Bracho, sometió a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia el orden del día, y al no haber comentario o agregado alguno, se aprobó por **UNANIMIDAD** y solicitó a la Secretaria Técnica dar cuenta del siguiente punto:

3.-Casos por autorizar.

3.1.-Mediante oficio número SSCDMX/DJN/JUDCPL/2340/2023, la Mtra. Rosa Icela Hurtado Gallegos, Directora Jurídica y Normativa, somete a consideración del Comité de Transparencia las versiones públicas, respecto de los instrumentos jurídicos intitulados "Convenio de Atención Médica, Hospitalaria y de Rehabilitación", de fecha 15 de agosto de 2008 y, el "Addendum de dicho Convenio", celebrado el 19 de diciembre de 2017, a efecto de clasificar la información en la modalidad de **CONFIDENCIAL**, y en cumplimiento a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **090163323002341**; conforme a lo dispuesto en los artículos 6, fracción XLIII, 27, 176, fracción I, 177 y 180, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3, fracciones IX, XXVIII, XXIX, XXXIV y XXXVI, 4, 9, 10, 16, 25, 26, 37, 41, 46, 49, 50 y demás relativos y aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y los apartados



Segundo, fracciones XVI, XVII y XVIII, Séptimo, fracción I, Noveno y Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.-----

Al respecto, la Mtra. Rosa Icela Hurtado Gallegos, señaló que, en la sala se encontraba la Lic. María Guadalupe Sandoval Aguilar, Jefa de Unidad Departamental de lo Consultivo y Procedimientos Legislativos, para exponer el caso correspondiente a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **090163323002341** ante los integrantes del Comité de Transparencia.-----

En este sentido, la Lic. María Guadalupe Sandoval Aguilar, manifestó que en razón de la normatividad citada y a efecto de dar respuesta a la solicitud que nos ocupa y derivado de la naturaleza de la misma, se somete a consideración de este Órgano Colegiado 02 versiones públicas, con un total de 11 fojas útiles; especificando que la peticionaria solicita en copia certificada el Convenio de Atención Médica, Hospitalaria y de Rehabilitación, de fecha 15 de agosto de 2008, así como de su Addendum, de fecha 19 de diciembre de 2017, por lo que se elaboraron las respectivas versiones públicas, mismas que se adjuntaron a la carpeta electrónica correspondiente, en la cual se incluyeron las versiones en las que se testaron los datos que se consideraron confidenciales, así como las versiones íntegras para su cotejo. -----

La Lic. María Guadalupe Sandoval Aguilar informó que, del Convenio de Atención Médica, Hospitalaria y de Rehabilitación, se testaron datos como los nombres y firmas de los padres de las víctimas, así como las edades y domicilio de las mismas; por otra parte, puntualizó que, del Addendum se testaron los nombres y firmas de los padres de las víctimas, nombres de las víctimas y número de la póliza de seguro, nombre de la aseguradora y monto señalado como apoyo económico complementario; señaló que, en este caso, la peticionaria está solicitando copias certificadas tanto del Convenio, como su Addendum, así como la póliza de seguro expedida por Seguros Argos, de fecha 13 de diciembre de 2017. -----

En ese sentido, la Dirección Jurídica y Normativa llevó a cabo la búsqueda exhaustiva en sus archivos de la información requerida, de la cual se localizó solamente copia simple del Convenio y el Addendum, especificando que, no obra expresión documental relacionada con la póliza que la peticionaria alude en su requerimiento y precisando que la Dirección General de Administración y Finanzas es la competente para emitir pronunciamiento respecto a este último punto. -----

Una vez expuesto lo anterior, la Lic. María Guadalupe Sandoval Aguilar, somete a consideración de los integrantes de este Órgano Colegiado las versiones públicas en comento para su aprobación o bien, en caso de estimarlo conveniente, que emitan sus comentarios. -----

La Mtra. Emma Luz López Juárez, manifestó que respecto del Convenio de Atención Hospitalaria y de Rehabilitación, en la página 3, no se testaron las edades de las víctimas, es así que solicita se testen; por lo que hace al Addendum, en la página 2, se testó el nombre de la aseguradora, por lo que esa Dirección General de Administración y Finanzas consideró que no son datos personales en posesión de Sujetos Obligados dado que es una persona moral, con un RFC identificable, por lo que se solicita que ese dato sí se proporcione, adicionalmente, manifestó que en el documento enviado por la Dirección Jurídica y Normativa se observan a contraluz los datos testados, por lo que se solicitó su reforzamiento.-----

La Lic. María Guadalupe Sandoval Aguilar, argumentó que el documento enviado a los integrantes del Comité es un proyecto y no así la versión final dado que aún falta agregar los cuadros en los que se encuentra el fundamento y la formalización de la entrega a la peticionaria, por otra parte, por lo que hace a



la aseguradora, manifestó que se testó en razón de que existe un diccionario de datos personales emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en donde se cita y clasifica el nombre de las aseguradoras como un dato personal aunque la peticionaria lo cite en su solicitud de acceso a la información pública, se considera que es un documento suscrito entre particulares. Por otro lado, señaló que se realizará la versión final, una vez que se expida el pago para la certificación de las copias que solicita la peticionaria.

El Lic. Fernando Villareal, solicitó conocer cuáles son las acciones que se deberán realizar dado que la póliza de la aseguradora no se localizó y en el Addendum, si se menciona.

Al respecto, la Lic. María Guadalupe Sandoval Aguilar, respondió que dentro del contenido de su oficio, se solicita se turne la solicitud de mérito a la Dirección General de Administración y Finanzas, asimismo, manifestó que en la cláusula segunda del Addendum, se cita que en la firma de dicho Convenio se hará entrega de la póliza original a los padres de las víctimas, por lo que se desconoce la suerte que sufrió dicha documental citada en este instrumento.

La Mtra. Emma Luz López Juárez, manifestó que en el expediente que obra en los archivos de la Dirección General de Administración y Finanzas, solo contiene copia simple del Convenio, además recordó a los integrantes del Comité de Transparencia, la existencia de Lineamientos Generales para la Consolidación de Bienes y Servicios de Uso Generalizado en la Administración Pública del Distrito Federal, en los cuales se establece que la Dirección General de Recursos Materiales, es la responsable de realizar cualquier tipo de contratación de seguros, por lo que esa Dirección General de Administración y Finanzas, no tiene facultades para realizar contratación de seguros, por lo que sugiere dirigir dicha solicitud, a la Dirección General de Recursos Materiales, que depende de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, y en el año 2008, cuando sucedieron los hechos, dicha Dirección dependía de la Oficialía Mayor, por lo que se presume que ellos deberían poseer dicha póliza.

La Lic. Nohemí García, acompañando a la Mtra. Emma Luz López Juárez, añadió que ya se había emitido un pronunciamiento al respecto señalando que no se tenía registro alguno de esa póliza en la Dirección General de Administración y Finanzas, por lo que nuevamente sugirió se turnara la presente solicitud de acceso a la información pública a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Asimismo, el Dr. Avalos Bracho, manifestó que en la página 1, del Convenio, no se testó el parentesco de las víctimas, así como su género y, en la página 3, numeral 2.1, no se testó información relacionada con la edad de las víctimas.

El Lic. Fernando Villareal, añadió que se debían apegar a lo dispuesto en los numerales Quincuagésimo y Quincuagésimo Noveno, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en atención a los formatos y formas en que se deben realizar.

Por otro lado, la Lic. María Guadalupe Sandoval Aguilar, retomó las observaciones realizadas por la Unidad de Transparencia, respecto del correo electrónico en donde se solicitó la ampliación del término señalado en dicha solicitud, a efecto de encontrarse en posibilidad de someter a aprobación del Comité de Transparencia las versiones públicas, en el cual dicha Unidad de Transparencia reiteró que la certificación de las copias de mérito, deberán realizarse independientemente de que la solicitante haya o no realizado el pago del derecho respectivo, por lo que en apego a lo dispuesto en el artículo 214, párrafo segundo, de la



Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como lo previsto en el Código Fiscal, refieren que en caso de que la elaboración de las versiones públicas en su modalidad de reproducción o envío, implique un costo, procederá su elaboración una vez que se acredite el pago respectivo, por lo tanto, la certificación procederá una vez realizado el pago.-----

La Lic. Lugo Herrera, mencionó que, respecto a la normatividad citada por la Lic. María Guadalupe Sandoval Aguilar, era un tema que ya se había planteado directamente con el INFOCDMX, toda vez que, al parecer, existe una mala interpretación al respecto; asimismo, puntualizó que efectivamente, la solicitante tiene que exhibir el pago ante la Unidad de Transparencia y en cuanto eso suceda, en ese momento se hace la entrega de la documentación requerida, es así que la certificación no puede realizarse después de que la peticionaria exhiba el pago.-----

En este sentido, la Lic. María Guadalupe Sandoval Aguilar, comentó que el artículo 215, párrafo primero, de la misma Ley, refiere que en caso de que sea necesario cubrir costos para obtener la información en alguna modalidad de entrega, la Unidad de Transparencia, contará con un plazo que no excederá de 5 días para poner a disposición del solicitante la documentación requerida, por lo que en dicho entendido, la Unidad de Transparencia cuenta con un margen de tiempo una vez que se exhiba el pago de derechos, no obstante lo anterior, puntualizó que ya se está dando seguimiento a lo solicitado, realizando las acciones conducentes para llevar a cabo las versiones públicas y la certificación correspondientes, sin embargo, expresó que su duda consistían en qué pasaría si se certifican y la ciudadana no paga, a lo cual, la Lic. Lugo Herrera mencionó que han existido casos en los que las personas solicitantes no exhiben los pagos respecto de la documentación solicitada en materia de acceso a la información y protección de datos personales, incluidas copias que nunca han venido a recoger, ya sea simples o certificadas, motivo por el cual dicho tema se trató en su momento con la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias, así como con la Dirección General de Administración y Finanzas, por lo que se realizó una consulta al INFOCDMX, en la cual dicho Instituto respondió que no se cuenta con el plazo mencionado por la Dirección Jurídica y Normativa, asimismo mencionó que la Dirección de Datos Personales del INFOCDMX manifestaría por escrito su postura respecto a dicho tema, mismo que será compartido a los integrantes del Comité, reiterando que la normatividad cita que la información se entregará previo pago de derechos, no así, que la Unidad Administrativa certificará hasta que se exhiba el pago.-----

La Lic. María Guadalupe Sandoval Aguilar, reiteró que dicha situación, representa un detrimento para la Secretaría, en razón de que se emplean recursos, insumos, tiempo y por ende se soslayan las cuestiones sustantivas de las áreas para efecto de atender las solicitudes, lo cual repercute en el área, motivo por el cual solicitó a la responsable de la Unidad de Transparencia, se difunda la respuesta de la consulta realizada al INFOCDMX a todas y cada una de las unidades administrativas con la finalidad de que se homologuen las respuestas brindadas por este Sujeto Obligado, y de tal forma evitar incurrir en algún tipo de responsabilidad, por lo que hasta en tanto no se realice la difusión de dicha consulta, la Dirección Jurídica y Normativa, actuaría conforme a lo establecido en la Ley, la cual señala que la elaboración de versiones públicas, cuya modalidad de reproducción o envío tenga un costo, procederá una vez que se acredite el pago respectivo.-----

En este sentido, la Dra. Juana Arellano, acompañando al Dr. Avalos Bracho, manifestó que la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias, en su momento solicitó el apoyo de la Unidad de Transparencia a efecto de informarle al peticionario que las copias certificadas que solicitaba respecto de expedientes clínicos, era muy amplia, por lo que se requería que el mismo realizará en primer término el pago y posteriormente se elaborarían las certificaciones correspondientes, toda vez que las mismas



requerían una serie de recursos, toda vez que dicha Dirección General, interpretó la Ley en el mismo sentido que la Dirección Jurídica y Normativa, sin embargo, la Unidad de Transparencia, les informó que dicha situación no era posible.

La Mtra. Rosa Icela Hurtado Gallegos, reiteró que, diferentes unidades administrativas se han encontrado en la misma situación dado que no se ha hecho extensiva dicha consulta, lo que a su vez ocasiona que resulte confuso que criterio tomar para atender las solicitudes, por lo que requirió que, se hicieran de conocimiento a los integrantes del Comité de Transparencia las respuestas emitidas por INFOCDMX.

La Lic. Lugo Herrera, mencionó que, en futuras ocasiones la Unidad de Transparencia, marcará copia de las opiniones emitidas por el INFOCDMX, enfatizando que no es como tal un criterio y que en todo momento se han apegado a lo establecido en la Ley, motivo por el cual, la Secretaría de Salud, como Sujeto Obligado no podía generar un criterio interno respecto del pago realizado para la emisión de las copias certificadas.

En este sentido, la Mtra. Emma Luz López Juárez, expresó la importancia de conocer en qué sentido fue realizada la consulta al INFOCDMX por parte de la Unidad de Transparencia, así como la respuesta brindada por dicho Instituto, con la finalidad de conocer todo el contexto.

La Lic. Lugo Herrera, aceptó realizar la difusión de la consulta realizada al INFOCDMX, así como la respuesta brindada por el mismo.

La Lic. María Guadalupe Sandoval Aguilar, preguntó si existía alguna otra duda y/o comentario al respecto, por lo que ninguno de los integrantes del Comité de Transparencia, manifestó comentario alguno.

En este sentido, el Dr. Avalos Bracho, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la aprobación de las versiones públicas, acordándose lo siguiente:

Acuerdo 1SE/SSCDMX/01/2023.- Por **UNANIMIDAD de votos** se confirma la clasificación de la información, en su modalidad de **CONFIDENCIAL**, y se procede a la elaboración de las versiones públicas finales del Convenio de Atención Médica, Hospitalaria y de Rehabilitación, de fecha 15 de agosto de 2008, así como de su Addendum, de fecha 19 de diciembre de 2017, documentos requeridos a través de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 090163323002341.

La Secretaria Técnica, en el uso de la voz manifiesta, que como segundo punto del orden del día, se deberá definir la actuación de la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado con la nueva integración de este Órgano Colegiado, a fin de asegurar su correcto funcionamiento, así como conocer si existen asuntos pendientes que deban retomarse, ya que esa unidad administrativa cuenta con la información y herramientas necesarias para dar atención a los asuntos relacionados en materia de Transparencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 93, fracción X, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

La Lic. María Guadalupe Sandoval Aguilar, inició argumentando que debido a que se trataba de la Primera Sesión Extraordinaria en la que se estaba convocando a los nuevos integrantes del Comité, presidido por el Dr. Avalos Bracho y, con la Mtra. Rosa Icela Hurtado Gallegos como Secretaria Técnica, resultaba importante establecer un mecanismo de trabajo dado que la Unidad de Transparencia, por su naturaleza, cuenta con el acceso a las plataformas y conoce los tiempos en los que ingresa una solicitud de acceso a la información pública y el tiempo en que dicho Sujeto Obligado debe dar contestación a la misma, por lo que en este



sentido, se solicita la colaboración de dicha unidad de transparencia, a efecto de que se informen los términos de las solicitudes y de tal forma, encontrarse en posibilidad de contar con el tiempo suficiente y necesario para someter a consideración del Comité, así como la entrega de los insumos necesarios para atender de forma correcta las solicitudes de información que tengan que ser sometidas ante este Órgano Colegiado, a fin de evitar incurrir en algún tipo de responsabilidad, asimismo, enfatizó que en el caso de que cualquiera de las unidades administrativas requieran someter a Comité, deberán informarlo en primer término a la Unidad de Transparencia, quien a su vez deberá revisar si la información (ya sean versiones públicas y/o prueba de daño) se encuentran elaboradas correctamente o de lo contrario emitir sus observaciones y, que las unidades administrativas atiendan las mismas, y así la Secretaría Técnica este en posibilidad de generar el Orden del día y compartir la información con los integrantes del Comité de Transparencia.

La Lic. Lugo Herrera, manifestó su disponibilidad para trabajar y apoyar a las unidades administrativas, asimismo, advirtió que cada una de ellas conocen las fechas de vencimiento de las solicitudes de acceso a la información, así como los términos en los casos en que soliciten las ampliaciones, por lo que reiteró su apertura para trabajar en coordinación con las unidades administrativas.

Por su parte, la Lic. María Guadalupe Sandoval Aguilar, agradeció el apoyo, y agregó que si bien es cierto que en los oficios que gira la Unidad de Transparencia se indican los plazos con los que se cuenta para dar contestación a las solicitudes de información pública, también es que los mismos no son los señalados en la plataforma, por lo que se desconocen los términos reales que se tienen para dar atención a las mismas, lo cual resulta importante dado que todas las solicitudes que se pretendan someter a consideración del Órgano Colegiado, deberán ser revisadas y analizadas, así como realizar las gestiones conducentes, como es generar la documentación y correos relacionados a las mismas, además de ver la cuestión de la disponibilidad de las agendas, siendo esta la razón por la cual se solicitan términos reales.

En mérito de lo anterior, la Lic. Lugo Herrera, solicitó el apoyo de todas las unidades administrativas a efecto de que los tiempos en que den cumplimiento a las solicitudes, sean los establecidos en los oficios que se turnan a las diversas áreas y no en el plazo que se vencen en la plataforma, citando que, se les otorgan 6 días hábiles para dar respuesta, toda vez que la Unidad de Transparencia, realiza el análisis de la información requerida y posteriormente, la revisión de la información proporcionada, así como la elaboración, visto bueno, rúbrica y firma de los oficios de respuesta; en ese sentido reiteró que, si las áreas proporcionan información el día que la solicitud se vence en la plataforma, ya no se cuenta con el tiempo suficiente en caso de que se requiera llevar a cabo alguna mesa de trabajo; asimismo, señaló que próximamente se les hará llegar un reiterativo a todas las unidades administrativas por parte de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, con la finalidad de señalar los plazos en los que deberán atender las solicitudes.

La Lic. María Guadalupe Sandoval Aguilar, manifestó que la Dirección Jurídica y Normativa, en todo momento ha atendido las solicitudes de información pública en el término señalado por la Unidad de Transparencia, por lo que se considera innecesario el reiterativo para dicha Dirección, igualmente señaló que esa es la razón por la cual las mecánicas del tiempo son importantes, dado que en muchas de las ocasiones turnan las solicitudes de información ya con la ampliación del plazo y los tiempos de respuesta, se reducen de manera considerable.

Derivado de lo anterior, la Mtra. Rosa Icela Hurtado Gallegos, en su carácter de Secretaria Técnica, requirió a la Unidad de Transparencia, informe los términos reales, para encontrarse en posibilidad de llevar a cabo



las gestiones conducentes para someter la información en tiempo y forma a consideración del Comité, por lo cual solicitó conocer la dinámica de coordinación con la Unidad de Transparencia, para enterarse de los términos en la plataforma, y de tal forma no se vean afectadas las funciones de la integración del nuevo Comité.

La Lic. Lugo Herrera, manifestó que no había inconveniente alguno en que la Unidad de Transparencia proporcionara dicha información a la Secretaría Técnica.

Asimismo, la Mtra. Rosa Icela Hurtado Gallegos, solicitó a la Unidad de Transparencia, informará la situación que prevalece respecto de los nombramientos como Secretaria Técnica y de la Presidencia, así como las acciones que se han realizado ante el INFOCDMX, a efecto de hacerle de su conocimiento los cambios realizados en dicho Comité, además de la notificación realizada a los mismos, independientemente de la sesión celebrada, a efecto de transparentar el funcionamiento del Órgano Colegiado.

La Lic. Lugo Herrera, comentó que no hay nombramientos como Presidente, ni como Secretaria Técnica, sin embargo, a través de la Presidencia en coordinación con la Unidad de Transparencia, ya se hizo del conocimiento al INFOCDMX respecto de los cambios de los nuevos integrantes del Comité, así como los cargos que ocupan, la forma en cómo fueron elegidos y el número de sesión en la que fueron elegidos.

El Dr. Avalos Bracho, mencionó que en fecha 20 de febrero del 2023, se remitió al INFOCDMX el oficio mediante el cual se notificaron los cambios en la integración del Comité de Transparencia.

La Lic. María Guadalupe Sandoval Aguilar, mencionó que en la Primera Sesión Ordinaria, se había ratificado el nombramiento de la Lic. Fabiola Elizabeth Aguilar Sánchez, como suplente del Órgano Interno de Control en esta SEDESA, por lo que con el cambio del Titular de dicho Órgano, se debía señalar nuevamente el cambio de integrante y de su suplente y, en el caso de la DGAF deberá informar si se va a revocar a la Lic. Nancy Molina o bien, si se nombrará como nueva suplente a la Lic. Nohemí García.

En ese acto, La Lic. Nohemí García, mencionó que dicho nombramiento se realizó en la Primera Sesión Ordinaria, a lo cual, la Lic. Lugo agregó que en el formato que se proporcionó al INFOCDMX a través del Dr. Avalos Bracho, ya fue notificado el cambio de suplente de la Mtra. Emma Luz López Juárez.

La Lic. María Guadalupe Sandoval Aguilar, agregó que dicha situación no le fue informada, asimismo, el nombramiento en comento no se encuentra en el orden del día de la Primera Sesión Ordinaria, por lo que se deberá informar de las gestiones conducentes de los cambios de los integrantes y/o suplentes de este Órgano Colegiado a efecto de realizar las actas correspondientes.

La Lic. José Samaria Reséndiz Escalante, acompañando a la Lic. Lugo Herrera, comentó que la designación de la Lic. Nohemí García no se encontraba dentro del orden del día, sin embargo, el Dr. Garrido Latorre, entonces Presidente del Comité, recibió el oficio de designación de la Lic. Nohemí García, por lo que la presentó en la Primera Sesión Ordinaria como suplente de la Mtra. Emma Luz López Juárez.

La Lic. Guadalupe Sandoval, manifestó no recordar dicha situación, por lo que recaló la importancia de tener siempre informado y retroalimentado al Comité respecto de las modificaciones, asimismo, señaló que otro de los puntos pendientes es la actualización del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia y solicitó conocer el estatus del mismo.





Al respecto, la Lic. Lugo Herrera, manifestó que se estuvo trabajando el Manual con el Mtro. Saúl Meza y por parte de la Unidad de Transparencia se realizaron diversas observaciones durante el año 2022 y en la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, se sometió para aprobación de los integrantes del mismo, sin embargo no fue aprobado y se determinó que se remitiría a todos los integrantes para que emitieran sus comentarios; la Unidad de Transparencia recibió por parte del Mtro. Meza la última versión trabajada, sin embargo se le comentó que, atendiendo a los acuerdos tomados en la Segunda Sesión Ordinaria, el mismo debía remitirse a todos los miembros del Órgano Colegiado a efecto de que corroboraran que sus comentarios habían sido atendidos, sin embargo, al día de la fecha ya no se recibió ninguna otra versión de dicho Manual, por lo que solicitó hacer un reiterativo con la finalidad de dar seguimiento al tema.

La Dra. Ilian Blanco, añadió que ella platicará dicho tema con el Mtro. Saúl Meza para dar atención lo antes posible, a lo cual el Dr. Avalos Bracho señaló, de igual forma, remitiría el reiterativo correspondiente.

Asimismo, la Lic. María Guadalupe Sandoval Aguilar, manifestó tener un oficio a la vista de fecha 10 de enero de 2023, emitido por el Dr. Garrido Latorre, en el que solicita someter a votación y rúbrica del Comité, el envío del archivo electrónico de la integración y funcionamiento del Comité, mismo que incorpora las observaciones de la Dirección Jurídica y Normativa y de la Dirección General de Administración y Finanzas, para continuar con el proceso de actualización y registro del documento, por lo que se entiende que el mismo está en posesión de la Unidad de Transparencia.

La Lic. Samaria Resendiz, respondió afirmativamente, argumentando que se le había remitido una copia del Manual en comento a la Unidad de Transparencia, sin embargo, señaló desconocer si dicho documento ya había sido revisado por todas las áreas involucradas, lo cual le hizo de conocimiento al Mtro. Saúl Meza.

Al respecto, el Dr. Avalos Bracho señaló que giraría un oficio a la Unidad de Transparencia para conocer el estatus que guarda el Manual del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado.

Una vez desahogados los puntos que integran el orden del día de esta Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés, enterados los participantes de su contenido y sus Acuerdos, se da por concluida la Sesión a las trece horas con doce minutos, del día de su inicio, misma que, una vez leída se procede a su rúbrica y firma por los que en ella intervinieron, en 10 fojas útiles.



FIRMAS

PRESIDENTE

*[Firma]*  
DR. JOSÉ ALEJANDRO AVALOS BRACHO  
DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS

SECRETARIA TÉCNICA E INTEGRANTE

*[Firma]*  
MTRA. ROSA ICELA HURTADO GALLEGOS  
DIRECTORA JURÍDICA Y NORMATIVA

SUPLENTE

*[Firma]*  
MTRO. LUIS MANUEL NÚÑEZ NÚÑEZ  
ENLACE TÉCNICO Y OPERATIVO DE LA OFICINA DE  
LA SECRETARIA PARTICULAR DE LA C. SECRETARIA  
DE SALUD

INTEGRANTE

*[Firma]*  
MTRA. EMMA LUZ LOPEZ JUAREZ  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

INTEGRANTE

*[Firma]*  
LIC. MARÍA CLAUDIA LUGO HERRERA  
SUBDIRECTORA DE LA UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA Y CONTROL DE GESTIÓN  
DOCUMENTAL

INTEGRANTE

*[Firma]*  
LIC. FERNANDO VILLARREAL SÁNCHEZ  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE  
MÉXICO

SUPLENTE

*[Firma]*  
DRA. ILIAN BLANCO GARCÍA  
DIRECTORA DE COORDINACIÓN Y DESARROLLO  
SECTORIAL

Esta hoja de firmas, forma parte del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria 2023, del Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, de fecha 27 de abril de 2023.